



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Jóvenes Emprendedores para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Planteada por el **Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación” del Partido Nueva Alianza.

Primera Lectura: **19 de Marzo de 2014.**

Segunda Lectura: **25 de Marzo de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

El de la voz; Diputado **SIMÓN HIRAM VARGAS HERNANDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; **“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN**, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila, y con fundamento con los Artículos 59 Fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 22 Fracción V; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Fundando lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, vivimos en una época considerada por muchos como la de la sociedad de la información, en la cual al encontrarnos en un ambiente globalizado y en una evolución política, económica, científica y social en conjunto con otros países, somos capaces de formar ideas y generar acciones en beneficio propio y de la ciudadanía.

Las tecnologías de la información nos han dado la capacidad de comunicarnos con personas en diferentes partes del mundo sin ningún tipo de barrera, logrando así un estado de interdependencia entre gran variedad de naciones, culturas y sociedades.

Hemos sido testigos de cómo las ideas, compartidas y explotadas con diferentes actores alrededor del mundo han marcado tendencias y han generado oportunidades



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

para que individuos de todas las clases se puedan desarrollar laboral y económicamente.

Estamos hablando de ideas promovidas por nuestros jóvenes, individuos cuyo espíritu de aprendizaje y desarrollo los lleva a generar ellos mismos sus oportunidades para sustentarse. Su dinamismo y su búsqueda de cambios en la sociedad han sentado bases para que muchos jóvenes sigan sus pasos.

¿Quiénes de nosotros hubieran imaginado que las tradiciones más básicas en nuestro país se hayan convertido en populares modas en el extranjero?

O ¿Cuántos hubiéramos pensado que usando nuestros recursos naturales podríamos crear un sinfín de productos que le harían competencia a los grandes consorcios nacionales e internacionales?

Los jóvenes en nuestro Estado se han distinguido por sobresalir laboral y académicamente, por tanto el fomentar una Ley que les otorgue las bases para emprender negocios, desarrollar nuevas tecnologías y generar empleos, se vuelva de vital importancia para nosotros como Legisladores. Con anterioridad hemos fomentado la educación, logrando excelentes resultados y ahora es momento de unirnos para darles a nuestros ciudadanos la posibilidad de explotar sus conocimientos con ideas que nos pondrán a la vanguardia nacional e internacional.

En este sentido es que debemos de replantear la orientación hacia las nuevas generaciones quienes tendrán nuestro futuro en sus manos, es por ello que al ser los jóvenes la indiscutible fuerza para el desarrollo de nuestro Estado, integrar los programas de educación, con el tema de la creación de empresas, el auto empleo, los problemas y las necesidades que presenta nuestro Estado, como primer paso para



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

lograr una nueva mentalidad de futuros o presentes empresarios emprendedores, que innoven en la búsqueda y sobre todo en la concreción de ideas, benéficas para la sociedad.

Recordemos que el año 2014 ha sido conmemorado como el Año de las y los Jóvenes Coahuilenses por parte del Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría de la Juventud. Es entonces el momento oportuno de encaminar nuestras acciones a beneficio de la juventud para que con ello no solo beneficiemos a un sector de la población, sino le garanticemos un futuro brillante a nuestro Estado

Nuevas formas de emprendimiento deben de ser sembradas en la juventud, evitar el viejo paternalismo y la conformidad, desarrollar futuras y futuros ciudadanos que produzcan, que no esperen a que les resuelvan los problemas, que sean ellos punta de lanza en las nuevas economías, locales, nacionales e incluso internacionales.

Es por ello que la presente iniciativa busca impulsar el desarrollo económico del Estado, por medio del estímulo y fomento al espíritu emprendedor de las y los jóvenes Coahuilenses, propiciando que generen iniciativa productiva, incorporación al mercado y economía regional como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la entidad; además de que pretende promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento incorporando sus temas y contenidos en los planes de estudio de la educación básica, media y superior; pública y privada, y promover y fomentar la inserción de las y los jóvenes al mundo empresarial.

Es por ello y sabedores que las y los jóvenes son el presente y futuro de toda sociedad, que presento a la consideración de esta Honorable Soberanía; la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Impulsar el desarrollo económico del Estado, mediante el estímulo y fomento al espíritu emprendedor y a la iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y economía regional como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la entidad;

II. Promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento incorporando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado; y

III. Promover y fomentar la inserción de la y los jóvenes al mundo empresarial.

Artículo 2. Para promover el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas o industrias, innovadoras, creativas y competitivas creadas por jóvenes, el Gobierno del Estado deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas y aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 3. Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son las siguientes:

I. Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, subsidiariedad, asociatividad, bien común, y desarrollo del interés por la innovación, creatividad, competitividad y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;

II. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;

III. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;

IV. Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad;

V. Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional, y

VI. Difusión de los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 4. Son obligaciones del Estado a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y Competitividad; Educación y del Trabajo, para el desarrollo, fomento y cumplimiento de esta ley, las siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- I. Promover en la Educación básica y media superior pública y privada en sus diferentes modalidades, el vínculo entre el sistema educativo y el laboral productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios educativos;
- II. Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que abone a la constitución de políticas públicas e institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley;
- III. Promover el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas;
- IV. Desarrollar estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre las y los Jóvenes, bajo un esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil;
- V. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional en el estado;
- VI. Establecer los principios normativos que sienten las bases para una política de estado y un marco jurídico e interinstitucional que fomenten y promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas innovadoras y competitivas;
- VII. Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo estatal mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VIII. Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;

IX. Crear de acuerdo a la disponibilidad presupuestal el Fondo para el Emprendimiento, Fortalecimiento e Incentivo a las y los Jóvenes Emprendedores del Estado de Coahuila de Zaragoza;

X. Promover y crear un programa de microcréditos para jóvenes emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado;

XI. Otorgar incentivos para la instalación de empresas nuevas creadas por jóvenes;

XII. Promover en los distintos medios de comunicación los apoyos a las y los jóvenes emprendedores, y

XIII. Las que determinen esta ley, las demás disposiciones legales aplicables y el titular del Poder Ejecutivo del Estado mediante mandato expreso.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES

Artículo 5.- Para efectos de la presente ley se entiende por:

I. Cátedra transversal de emprendimiento: La acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de las instituciones educativas en los niveles de educación básica, media superior y superior, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II. Fomento emprendedor.- El desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de las y los jóvenes por convertirse en agentes de cambio, y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad;

III. Incubadora.- Órgano encargado del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas;

IV. Joven Emprendedor.- Aquella persona hasta los 29 años de edad, que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, es decir; en transformar una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social, que genere algún tipo de innovación y empleos;

V. Joven Empresario.- Es toda aquella persona hasta los 29 años de edad, que ejercita y desarrolla una actividad empresarial mercantil, en nombre propio, con habitualidad, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo esta una actividad organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado; y

VI. Proyecto incubado de negocios.- Es un documento escrito elaborado por un Emprendedor o Empresario, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas.

CAPÍTULO TERCERO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 6.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las siguientes dependencias en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;

II. La Secretaría de Educación; y

III. La Secretaría del Trabajo.

Artículo 7.- A la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad le corresponde las siguientes atribuciones:

I. Promover y direccionar el desarrollo económico del Estado, impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales relevantes para las distintas regiones de la entidad y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;

II. Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y estatal;

III. Coadyuvar con las diferentes instituciones gubernamentales, empresariales y asociaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

vincular y financiar los proyectos innovadores, creativos y competitivos, para lograr su consolidación;

IV. Establecer mecanismos para el rápido desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población joven de México a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración operación y destino entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial juvenil;

V. Establecer un programa estatal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de asesoramiento y mentoría a la iniciativa joven mediante la creación de incubadoras, asesoramientos y generación de estudios de factibilidad, desarrollados por las cámaras especializadas en los mismos, para la planeación, investigación, administración y mejora regulatoria, y

VI. Dar el seguimiento para articular los esfuerzos que en materia regulatoria, estímulos y coinversiones se lleven a cabo para el cumplimiento de lo propuesto en la presente ley.

Artículo 8.- La Secretaría del Trabajo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad deberá fomentar, promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva, y jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones, cámaras y/o dependencias afines.

Artículo 9.- La Secretaría de Educación le corresponderán las siguientes atribuciones:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- I. Coordinar la puesta en marcha de las acciones que la presente Ley contempla para el logro de sus objetivos en el ámbito de su competencia junto con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;
- II. Crear un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces y/o prácticas laborales, sociales y empresariales a través de una materia de cultura emprendedora a fin de generar jóvenes agentes de desarrollo económico para el bien común;
- III. Promover la cultura y formación emprendedora mediante la incorporación de sus temas y sus contenidos en los planes y programas de estudio de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado, y
- IV. Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsan y desarrollan programas educativos profesionales que acercan al estudiante a entender el sistema de economía de mercado con contenido social.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en el marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de esta Ley, instrumentará los siguientes incentivos fiscales y tributarios a las y los jóvenes emprendedores en la creación de empresas con:

- I. Condonación y/o reducción de impuestos y contribuciones estatales;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- II. Establecimiento de tasas preferenciales en el pago de los actos o contratos;
- III. Reducción en los pagos por adquisiciones de servicios públicos estatales;
- IV. Reducción temporal de impuestos y/o contribuciones estatales; y
- V. Cualquier otro beneficio fiscal o tributario que se acuerde por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11.-Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, las y los jóvenes emprendedores y empresarios que desarrollen y promuevan proyectos de:

- I. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el ambiente:
- II. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua;
- III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;
- IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos.
- V. Creación de empleos para jóvenes; y
- VI. Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos para que la y los jóvenes se arraiguen en sus comunidades.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá contemplar en el presupuesto, una partida especial para dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento o manuales de operación de esta Ley, en los que establezca las directrices lineamientos y procedimientos para el acceso, aplicación y vigilancia del Fondo para el Emprendimiento, Fortalecimiento e incentivo a las y los jóvenes Emprendedores del Estado de Coahuila de Zaragoza; en 180 días, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo Coahuila a los 19 días del mes de Marzo de 2014

ATENTAMENTE

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”